



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME FINAL

Servicio Nacional de Menores

Número de Informe: 537/2016
4 de noviembre de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE: N° 6
REF.: N° 217.715/2016
DAA.: N° 2.978/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 04.NOV.16 • 080370

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 537, de 2016, con el resultado de la auditoría practicada al Programa 24 Horas, en el Servicio Nacional de Menores.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



AL SEÑOR
JAIME CAMPOS QUIROGA
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

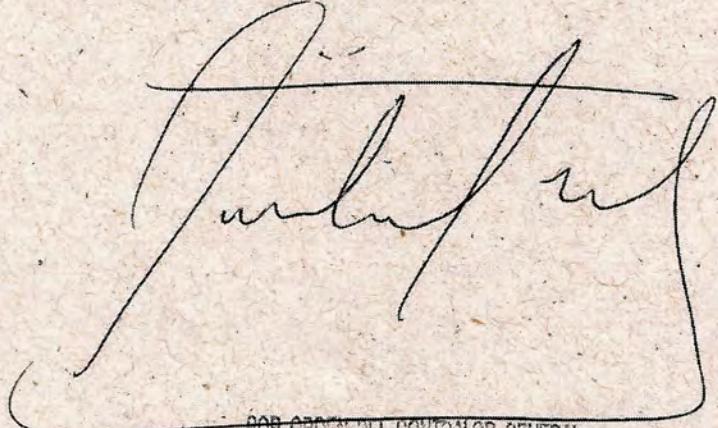
UCE.: N° 6
REF.: N° 217.715/2016
DAA.: N° 2.980/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 04.NOV.16 *080377

Cumplio con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 537, de 2016, con el resultado de la auditoría practicada al Programa 24 Horas, en el Servicio Nacional de Menores.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA MARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE.: N° 6
REF.: N° 217.715/2016
DAA.: N° 2.979/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA



SANTIAGO, 04.NOV.16 • 080378

Cumplio con enviar á Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 537, de 2016, con el resultado de la auditoría practicada al Programa 24 Horas, en el Servicio Nacional de Menores.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE.: N° 6
REF.: N° 217.715/2016
DAA.: N° 2.981/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 04.NOV.16 • 080379

Cumplio con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 537, de 2016, con el resultado de la auditoría practicada al Programa 24 Horas, en el Servicio Nacional de Menores.

Saluda atentamente a Ud.,

POB. ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA MARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 537, de 2016.

Servicio Nacional de Menores.

Objetivo: Practicar una auditoría y examen de cuentas a los gastos rendidos por colaboradores privados que ejecutan Programas de Intervención Especializada, PIE, en la Región Metropolitana, del Programa 24 Horas, y que se encuentran aprobados por el Servicio Nacional de Menores, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

Preguntas de la auditoría:

- ¿Se cumple con la normativa legal, presupuestaria y contable que regula las transferencias y gastos realizados?
- ¿Se monitorea el cumplimiento, las obligaciones y los resultados de los programas de protección?
- ¿Es eficiente la ejecución del programa?
- ¿El servicio da cumplimiento a la ley N° 20.730 y su reglamento, respecto de los registros obligatorios y la publicidad de la información?

Principales Resultados:

- La entidad lleva el control de los recursos transferidos –en forma extracontable- en el Sistema Financiero Informático, SENAINFO, no obstante, dicho auxiliar no permite registrar la información por proyecto, imposibilitando conocer el estado de los deudores de manera oportuna, íntegra y exacta. Sobre la materia, la entidad deberá acreditar los avances en la implementación de un registro auxiliar que interactúe con el SIGFE, que posibilite la obtención de información por organismo colaborador, acorde a lo comprometido.
- Al 31 de diciembre de 2015, existían 629 niños, niñas o adolescentes en lista de espera para ingresar a proyectos desarrollados en alguna de las distintas modalidades del Programa 24 Horas, respecto de lo cual el servicio deberá acreditar las gestiones realizadas ante el Ministerio de Hacienda para la obtención de mayores recursos e implementar medidas concretas en orden a dar solución a las aludidas listas.
- En algunos casos, los menores permanecieron en los proyectos por un lapso de tiempo mayor al recomendado en las respectivas Orientaciones Técnicas Específicas del SENAME, por lo que corresponde que la entidad finalice el proceso licitatorio identificado con el ID N° 731-62-LP16, con el fin de evaluar los plazos de intervención y ajustar las citadas orientaciones técnicas.
- Sobre los 3 puntos anteriores el SENAME deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe.
- El servicio cargó al presupuesto destinado al Programa 24 Horas desembolsos producto de otras atenciones dispuestas bajo el artículo 80 bis de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, por lo que deberá instruir en orden a que, en lo sucesivo, los conceptos imputados al aludido programa se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos respectiva, materia que será revisada en la futura fiscalización.
- Se comprobó que, en general, el SENAME da cumplimiento a la ley N° 20.730, excepto lo que se refiere a la publicación de los sujetos pasivos de las comisiones evaluadoras de compras, aspecto cuya corrección será igualmente revisada en una próxima fiscalización.

7
AS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PMET N° 13.610
UCE N° 6

INFORME FINAL N° 537, DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA 24 HORAS, EN
EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

SANTIAGO,
- 4 NOV. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los proyectos ejecutados por Organismos Colaboradores del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, en el marco del Programa 24 Horas -ex Vida Nueva-, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

El equipo que efectuó la fiscalización estuvo integrado por las señoritas Elizabeth Koock Loira, en calidad de auditora, y Soledad Viñuela Araos, como supervisora.

JUSTIFICACIÓN

El Programa 24 Horas -ex Vida Nueva- presentó en el año 2015 un incremento del 108% en la asignación de recursos presupuestarios para su ejecución, respecto del año anterior. Por otra parte, se han recibido en esta Contraloría General denuncias relacionadas con supuestas irregularidades en la ejecución de proyectos desarrollados con recursos públicos asignados a fundaciones, algunas de las cuales han participado en la ejecución del programa en análisis.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del decreto ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica, el SENAME es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia -actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-, cuya finalidad es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2º de esta ley. Para dicho efecto, el mismo precepto señala que, corresponderá especialmente al SENAME diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de tales niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrolle las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

La normativa por la cual se regula la vigilancia de menores en situación irregular se encuentra contenida en la ley N° 20.032, que Establece un Sistema de Atención a la Niñez y a la Adolescencia por Intermedio de la Red de Colaboradores del SENAME, y su Régimen de Subvención, y en el reglamento contenido en el decreto N° 841, de 2005, de la citada cartera ministerial.

A su vez, el artículo 3º de la antedicha ley N° 20.032, dispone que el servicio otorgará recursos a los aludidos organismos colaboradores para financiar actividades relacionadas con las siguientes líneas de acción: Oficinas de protección de los derechos del niño, niña y adolescente; Centros residenciales; Programas; y, Diagnóstico.

De igual forma, el artículo 25 del mismo cuerpo normativo prevé que para la entrega de subvenciones a las entidades colaboradoras, el SENAME realizará llamados a licitación de los proyectos relativos a las indicadas líneas de acción, cuyos concursos se regirán por las bases que el servicio ponga a disposición de los interesados en su sitio web. Una vez finalizada la licitación y adjudicados los proyectos, se procede a celebrar los convenios pertinentes y a efectuar las transferencias de recursos de que se trate.

Sobre el control de los proyectos, la entidad ha implementado un sistema computacional en red, denominado SENAINFO, en el cual se maneja la información acerca de los aspectos técnicos y financieros, tanto de los centros de administración directa, como de los nombrados colaboradores.

Los recursos correspondientes deben ser rendidos de conformidad a las disposiciones impartidas por el SENAME, en especial a través de la circular N° 1, de 2014, que establece las normas e instrucciones sobre rendiciones de cuentas de fondos traspasados en virtud de la ley N° 20.032, ya citada, como asimismo, de acuerdo con lo previsto en las resoluciones N°s 759, de 2003, y 30, de 2015, ambas de esta Contraloría General, que Fijan Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Dentro de los fondos que mantiene y administra la institución, se encuentran los del Programa 24 Horas -ex Vida Nueva-, cuya iniciativa se diseña y comienza a implementar durante el año 2009, como respuesta a la falta de servicios de atención psicosocial para niños, niñas y adolescentes ingresados a unidades policiales (comisarías) registrados en las bases de datos de Carabineros de Chile. Su objetivo general es contribuir a la superación de las situaciones de vulneración y/o a la interrupción de conductas transgresoras en niños, niñas y adolescentes derivados del Programa de Seguridad Integrada, PSI 24 Horas, de Carabineros de Chile. Ello conforme lo consignado en la publicación "Programa Vida Nueva 2010", realizada por SENAME y la Unidad de Prevención, de la División de Seguridad Pública, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el año 2011.

Cabe hacer presente que el programa examinado se ejecutó, entre los años 2010 y 2014, en 8 comunas de la Región Metropolitana, a saber, La Pintana, La Granja, La Florida, Lo Espejo, Recoleta, Peñalolén, Puente Alto y Pudahuel, con una oferta de proyectos que consideraban la ampliación de plazas o instalación de nuevas iniciativas en los territorios bajo las siguientes modalidades: Programa de Reinserción Educativa, PDE; Programa de Intervención Breve, PIB; Programa para Niños con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas, PDC; Programa Integral de Protección Especializada, PIE (objeto de examen en la presente auditoría);



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Programa de Prevención Focalizada, PPF; y, aumento de cobertura en las Oficina de Protección de Derechos, OPD.

Para el año 2015 se amplió la cobertura del anotado Programa 24 Horas en 6 nuevas comunas -Arica, Alto Hospicio, Antofagasta, Coquimbo, Los Ángeles y Valparaíso-, totalizando 14 municipios.

En dicho contexto, y acorde a la proyección del SENAME, los recursos destinados a financiar el citado Programa 24 Horas durante el año 2015, se distribuyeron en los subtítulos 21, Gastos en Personal; 22, Bienes y Servicios de Consumo; y, 24, Transferencias Corrientes, encontrándose estos últimos regulados por la glosa 04 del presupuesto del Programa 01, en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.798, para el año 2015, el cual asciende a M\$ 6.607.393, esto es, 108% más que el período anterior.

Cabe precisar que, mediante el oficio N° 57.875, de 2016, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Directora del Servicio Nacional de Menores, de manera reservada, el preinforme de observaciones N° 537, de la señalada anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio ord. N° 2.639, del mismo año.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los gastos rendidos por colaboradores privados que ejecutaron un Programa Integral de Protección Especializada, PIE, en la Región Metropolitana, del Programa 24 Horas, y que se encuentran aprobados por el Servicio Nacional de Menores, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

La finalidad de la revisión consistió en determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos, están adecuadamente registradas y acreditadas, cumplen con la finalidad del programa y son ejecutadas eficientemente. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora.

Además, el presente examen tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y de su reglamento, aprobado a través del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, respecto de los registros obligatorios y la publicidad de la información, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Se debe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes provistos por la entidad fiscalizada, los proyectos ejecutados por organismos privados, durante el año 2015 en la Región Metropolitana, correspondientes a la modalidad PIE del Programa 24 Horas, alcanzaron a un total de 16, equivalentes a un monto de \$ 1.113.234.485.

Las partidas sujetas a examen se seleccionaron mediante un sistema de muestreo analítico, tomando en consideración las rendiciones de cuentas más representativas de las operaciones del período analizado, determinándose una muestra de 8 iniciativas, las que en total ascienden a un monto de \$ 580.178.009, equivalente a un 52,1% del universo indicado.

Por su parte, para la revisión del cumplimiento de la Ley del Lobby se consideró el 100% de los sujetos pasivos del SENAME, en el período que se extiende desde el 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016.

Todo lo anterior se presenta en el siguiente cuadro, que se detalla en el anexo N° 1.

CUADRO N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	\$	N°	\$	N°
Proyectos - Programa de Intervención Especializada, PIE.	1.113.234.485	16	580.178.009	8
Sujetos pasivos Ley del Lobby.	0	110	0	110

Fuente: Información obtenida de la base de datos proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna del SENAME.

Corresponde señalar que el servicio proporcionó a esta Contraloría General los antecedentes para su revisión, hasta el día 14 de julio de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de fiscalización de la Unidad de Auditoría Interna.

Se verificó que el SENAME, desde el año 2013, no ha efectuado auditorías u otras validaciones que permitieran constatar el cumplimiento de los objetivos del programa objeto del presente examen, situación que evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Al respecto, el servicio señala en su respuesta que la formulación del Plan Anual de Auditoría se debe realizar considerando las etapas metodológicas propuestas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, a través de sus documentos técnicos.

En tal sentido expresa que el referido plan se elabora en base a riesgos, realizándose un análisis para determinar el universo de la materia a revisar, para lo cual se recopila la información relevante respecto de los procesos, programas, áreas y funciones de la entidad. Enseguida, indica que se visualizan las materias o áreas que constituyen elementos relevantes para la formulación del referido plan de auditoría debiéndose priorizar los procesos más críticos de la institución, tales como:

- Regiones estratégicas como la Metropolitana, Valparaíso y Bío Bío.
- Recursos de subvención transferidos a los organismos colaboradores.
- Procesos de supervisión.

Para el presente año, señala que se elaboró el plan de auditoría en ese contexto, el cual incluye la revisión de "Subsidios a Privados Social (Transferencias)", en lo específico, lo referido a la "Oferta Programática", "Procesos de Licitación" y "Pago de Transferencias a Organismos Colaboradores". Destaca en su respuesta, que la "auditoría al proceso de evaluación, adjudicación y suscripción de convenio con organismos colaboradores", considera la revisión de dos procesos asociados al Programa 24 Horas, a saber, el 19º, Concurso público de proyectos para la línea de acción programas de promoción, modalidad programas de evaluación y estudios, denominado "Estudio de Evaluación de Implementación y Resultados del Programa 24 Horas"; y el 20º, Concurso Público de Proyectos para la línea de acción programas de promoción, modalidad programa de capacitación, denominado "Capacitación en Técnicas de Terapia Complementaria y/o Alternativa, para Equipos del Programa 24 Horas".

[Handwritten signature/initials over the bottom left corner]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Adicionalmente manifiesta que, sin perjuicio de la programación descrita, existen auditorías derivadas de solicitudes de organismos externos al servicio y otras requeridas para el logro de los objetivos del Gobierno y ministeriales.

En mérito de los argumentos aportados y antecedentes proporcionados, se advierte que el servicio define las áreas a auditar en base a una matriz de riesgo y otros elementos que considera estratégicos, como la oferta programática de proyectos, determinándose, en definitiva, incluir dos líneas del programa 24 Horas en el plan de auditoría de 2016.

En atención a la medida informada por la entidad, se subsana lo observado en este punto.

2. Debilidades de control en la ejecución del Programa 24 Horas.

Se advirtieron falencias en los procedimientos de control de la entidad relativos al programa, toda vez que no se previno ni se evitó que se financiaran gastos que no guardan relación directa con el mismo, y que se informara erróneamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -y por este al Ministerio de Hacienda-, sobre el monto ejecutado en el programa de que se trata, aspectos sobre los cuales se informa detalladamente en los numerales 1 y 3, del acápite III, examen de cuentas, del presente informe.

Lo anterior da cuenta de la inobservancia del servicio a lo dispuesto en los puntos 57 al 60 de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece la importancia y fundamentos de una supervisión adecuada; asimismo, no guarda armonía con los principios de eficiencia y control que debe observar la Administración del Estado, contemplados en el artículo 3º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normativa que impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

Sobre este punto, el SENAMF precisa que las respuestas se otorgan en cada una de las observaciones específicas.

Al respecto, considerando que el servicio no informa medidas de control que permitan prever los hechos descritos, corresponde mantener la observación, con la salvedad que, en cuanto a lo señalado en el numeral 1 del referido capítulo III, gastos que no corresponden al Programa 24 Horas, se levantó la observación, según se explicita en dicho acápite.

3. Falencias de control en el registro contable de los fondos transferidos a organismos colaboradores.

Se advirtió que el servicio contabiliza en el SIGFE, mediante pagos masivos, las transferencias por concepto de subvenciones a las regiones, utilizando al efecto el RUT ficticio N° 200-3, denominado "Subvenciones Líquidas", procedimiento que impide efectuar, a través del referido sistema, un control sobre los saldos por rendir de los fondos entregados a cada organismo colaborador para ejecutar los proyectos.

Sobre lo expuesto, cabe hacer presente que por medio del Sistema Financiero Informático, SENAINFO, la entidad lleva, en forma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

extracontable, el control de los recursos transferidos. No obstante, dicho auxiliar no permite registrar la información a través de cuentas analíticas, imposibilitando conocer el estado de los deudores de manera oportuna, íntegra y exacta.

Los hechos descritos no guardan armonía con lo señalado por esta Contraloría General respecto del sistema de contabilidad pública, en cuanto a que este debe satisfacer las necesidades de información de tal modo de apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de los respectivos administradores (aplica criterio contenido en el dictamen N° 47.559, de 2013, de este origen).

Asimismo, incumple lo establecido en el numeral 38 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, respecto al deber de los directivos de cautelar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y control, que establece el artículo 3º de la ley N° 18.575, antes citada.

La autoridad del servicio en su oficio de respuesta confirma lo observado en este punto, manifestando que el uso del aludido RUT ficticio se debe a la incapacidad del SIGFE, versión 1.0, que mantiene el SENAM, para contener la información correspondiente a los giros y rendiciones de cada organismo colaborador.

A su vez, señala que los organismos ingresan en el sistema SENAINFO las rendiciones de los recursos aportados por el SENAM y por terceros, para la ejecución de sus proyectos. Agrega, que dicho sistema fue diseñado para entregar información técnica, por lo que actualmente no existe un análisis de cuentas por iniciativa, que considere solo los recursos que aporta ese servicio. Sin embargo, arguye que mensualmente se determina el monto por cobrar de subvenciones por área (Protección de Derechos y Justicia Juvenil) y por región, extrayendo desde la citada plataforma el gasto mensual por propósito, el que es registrado contablemente por región.

En ese contexto, esgrime que se considera de suma importancia poder contar con un registro auxiliar, que permita tener la información contable por proyecto e interactuar con el SIGFE a través de una interfaz vertical, por lo que el Departamento de Administración y Finanzas, en conjunto con el Departamento Técnico, ambos de esa repartición, establecerán las bases técnicas y estudios de factibilidad e implementación del mismo en el mediano plazo.

En atención a que la entidad informa al respecto una medida que constituye un compromiso cuya concreción y efectividad no consta, se mantiene lo objetado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Menores en lista de espera para ser atendidos en el Programa 24 Horas.

Se comprobó que, al 31 de diciembre de 2015, existían, a nivel nacional, 629 niños, niñas o adolescentes en lista de espera para ingresar a proyectos desarrollados en algunas de las distintas modalidades del Programa 24 Horas, según se indica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

CUADRO N° 2

TIPO DE MODALIDAD	NÚMERO DE MENORES EN ESPERA VIGENTES
OPD	76
PPF	518
PIE	35
TOTAL	629

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a información entregada por el servicio.

PIE: Programa de Intervención Especializada.

OPD: Oficina de Protección de Derechos.

PPF: Programa de Prevención Focalizada.

Sobre lo expuesto, es importante destacar que el artículo 1º del decreto ley N° 2.465, de 1979, del actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de su Ley Orgánica, establece que este se encuentra: "...encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad a lo consignado en el artículo 2º de esta ley. Para dicho efecto, corresponderá especialmente al SENAME diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados".

De acuerdo con lo verificado, la falta de capacidad del servicio para atender las necesidades actuales que se demandan en el Programa 24 Horas, podría afectar los principios de eficacia y eficiencia previstos en los artículos 3º y 5º de la ley N° 18.575.

La entidad manifiesta que se han implementando diversos mecanismos para responder a esta situación, precisando al respecto, que se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, a través del Proyecto de Presupuesto para el año 2017, mayores recursos en algunas modalidades, lo que permitirá avanzar en acciones concretas por esta vía, si los referidos fondos son aprobados.

Atendido que lo enunciado por la institución alude a una mejora del procedimiento para el manejo de la lista de espera condicionada a la obtención de nuevos fondos a través de la Ley de Presupuestos para el año 2017, y a que dicha medida se concretaría en el futuro, corresponde mantener lo observado.

2. Plazas atendidas en un número inferior al contemplado en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

La indicada ley de presupuestos N° 20.798, dispone en su glosa 04, que con cargo a los recursos asignados al subtítulo 24, se podrán celebrar convenios con otras entidades públicas, precisando en la letra a), que el monto de M\$ 6.607.393, se destinará al Programa 24 Horas (ex-Vida Nueva) para atender a 5.591



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

niños, niñas y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada, PSI, 24 Horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel, Recoleta, Arica, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Coquimbo, Valparaíso y Los Ángeles.

Ahora bien, de acuerdo a lo informado por el servicio examinado, el total de plazas atendidas y pagadas durante el año 2015 para el apuntado programa, alcanzó a 18.144, de las cuales 2.752 provenían del referido PSI, y el resto, ascendente a 15.392, fueron derivados de otras vías, a modo de ejemplo, de los Tribunales de Familia.

Al tenor de lo señalado, se evidencia que el número de plazas a atender contemplado en la Ley de Presupuestos, es mayor a la cantidad atendida de niños provenientes del programa de seguridad integrada, PSI. En dicho contexto, cabe agregar que en algunas comunas en las cuales se implementó el programa no hubo ingreso de menores procedentes de aquel, conforme se presenta en el anexo N° 2.

Lo expresado evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley de Presupuestos, sobre la atención de plazas, como asimismo, no resulta concordante con los principios de eficiencia, eficacia y control, previstos en el artículo 3º de la ley N° 18.575.

Sobre el particular, el SENAMÉ manifiesta que ha detectado problemas en el registro que realizan los profesionales de las modalidades de atención en el aludido Sistema de Registro de Colaboradores Acreditados, SENAINFO, citando como ejemplo, el caso de la Oficina de Protección de Derechos, OPD, de Alto Hospicio, que si bien al mes de diciembre del año 2015, aparece en la citada plataforma con 0 ingreso derivado del listado del PSI 24 Horas, en el informe enviado a Carabineros de Chile por la antedicha entidad -conforme lo dispone el convenio celebrado entre aquella y la municipalidad de la referida localidad- identifica 174 casos.

En el mismo sentido, agrega que el registro de los niños, niñas y adolescentes en el aludido sistema se encuentra regulado por el Instructivo para el Registro de la Atención y Pago de Subvención de la Línea de Atención de Programas Integrales de Protección Especializada, PIE, el cual señala que cuando se trate de menores provenientes del listado PSI: Programa 24 Horas, deben registrarse como tales en "Solicitante del ingreso". Sin embargo, el mencionado listado PSI es enviado tanto a la municipalidad, donde es gestionado por la OPD, como a Tribunales de Familia, últimas entidades que en algunos casos los destina paralelamente a los proyectos, quedando registrados en tales circunstancias, como derivados desde el Tribunal.

Acto seguido, arguye que el SENAMÉ es un órgano auxiliar de los Tribunales de Justicia, por tanto, debe destinar a los menores derivados por un Tribunal de Familia a los programas que administra, aunque eso signifique ocupar plazas asignadas a la población del listado PSI 24 Horas, con niños, niñas y adolescentes que no provienen de aquel.

Luego, añade que de conformidad a lo expuesto precedentemente, ha considerado una serie de medidas para mejorar el sistema de registro en la plataforma de SENAINFO, a través de un trabajo en conjunto entre el equipo de gestión y sistematización del programa y el Departamento de Planificación, a realizarse entre octubre y diciembre de 2016. Además, indica que se licitará la contratación de un servicio de asesoría que considerará entre sus objetivos específicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

mejorar el sistema de registro en el SENAINFO. También, informa que se encuentra en etapa de ejecución el estudio de evaluación de la implementación y resultados del Programa 24 Horas, que está realizando la Universidad Alberto Hurtado.

Finalmente, expone que el equipo del referido programa está en la etapa final de un proceso de desarrollo técnico, que contempla la elaboración de una guía para el despeje del listado PSI 24 Horas y su posterior transferencia a los equipos ubicados en las OPD.

En atención a que la entidad confirma problemas en el registro de las atenciones en el sistema SENAINFO, e informa medidas para mejorar tal aspecto, las cuales constituyen compromisos cuya concreción y efectividad solo es posible de validar a futuro, se mantiene lo objetado.

3. Permanencia en el proyecto que excede lo establecido.

Cabe precisar que las Orientaciones Técnicas Específicas definidas en el año 2009, para el Programa Piloto de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes 24 Horas, ex Vida Nueva, para la Región Metropolitana, establecieron que el plazo de intervención para los casos ingresados a proyectos bajo la modalidad Programas Integrales de Protección Especializada, PIE, sería en un lapso aproximado de seis meses, llegándose a ampliar para el año 2012 a 12 meses.

Sobre el particular, se observó que algunos menores permanecieron en los proyectos hasta 47 meses, tiempo superior a los 12 recomendados para el proceso de intervención total, en las respectivas Orientaciones Técnicas Específicas del SENAME, para el año 2012, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 3

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	IDENTIFICACIÓN DEL MENOR	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	TIEMPO DE PERMANENCIA
1131056	PIE SECTOR 1 PUENTE ALTO	939476	11-06-2012	26-01-2015	31 MESES
		1238023	11-07-2012	07-04-2015	33 MESES
		1249307	01-10-2012	02-09-2015	35 MESES
1131054	PIE IDECO LA PINTANA	BGM	13-11-2012	19-02-2015	27 MESES
		MGM	13-11-2012	19-02-2015	27 MESES
		VRA	12-12-2012	26-02-2015	26 MESES
		EHS	05-11-2012	11-03-2015	28 MESES
		JPC	13-09-2012	16-02-2015	29 MESES
		CPN	30-10-2012	30-04-2015	30 MESES
1131148	PIE - VIDA NUEVA PUENTE ALTO PONIENTE	1230922	01-05-2012	27-02-2015	33 MESES
1131150	PIE - VIDA NUEVA PUDAHUEL SUR	1048999	15-05-2012	01-07-2014	26 MESES
		944787	11-05-2012	11-03-2014	22 MESES
		1221442	30-03-2012	03-12-2014	33 MESES
		935325	08-02-2012	13-05-2014	27 MESES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	IDENTIFICACIÓN DEL MENOR	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	TIEMPO DE PERMANENCIA
1131158	PIE-VIDA NUEVA EL SALTO	1182846	03-09-2012	10-06-2015	33 MESES
		1257343	22-11-2012	19-10-2015	35 MESES
		1235429	24-07-2012	SIN EGRESO	47 MESES A JUNIO 2016
		929588	17-02-2012	13-03-2015	37 MESES

Fuente: Base de atendidos por el Programa 24 Horas, en la modalidad PIE, derivados del listado PSI 24 Horas, entregada por los Organismos Colaboradores relacionados con los proyectos examinados.

Los hechos expuestos no se condicen con lo dispuesto en las pertinentes orientaciones técnicas definidas por el servicio, las cuales previeron que, dadas las características de la población objetivo, durante el plazo de 12 meses resultaba deseable establecer procedimientos altamente intensivos y estructurados, por cuanto se consideró que los períodos de intervención prolongados conllevan riesgo de abandono y de pérdida de novedad de los procesos de atención y de reconocimiento de los logros alcanzados.

Dicha situación afecta también los principios de eficacia, eficiencia y control, previstos en los artículos 3º y 5º de la ley N° 18.575.

La autoridad del SENAME en su respuesta precisa que en el artículo 3º del decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de los Derechos del Niño, se establece que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

Explica que, en armonía con lo anterior, en las bases técnicas de los años 2012 y 2015, de los Programas de Intervención Especializada, PIE, en lo relativo a los tiempos de intervención, se señala que "No obstante, siempre podrán existir casos excepcionales que impliquen un mayor tiempo de atención. Dichas situaciones deberán ser debidamente fundamentadas". Agrega, que un planteamiento similar se da en las Bases Técnicas de los Programas de Prevención Focalizada (PPF) de los mismos años.

Enseguida, manifiesta que existen tres razones por las cuales un niño, niña o adolescente puede presentar una permanencia mayor en un programa, a saber:

- En las ocho primeras comunas donde se inició el Programa 24 Horas, los programas para niños con consumo problemático de alcohol y drogas, PDC, y de reinserción educativa, PDE, se encontraban asociados a un Programa de Intervención Especializada, PIE. Explica la autoridad, que en el caso de los PDE, muchas veces los tiempos de ejecución de los programas no coinciden, ya que dichos períodos se encuentran condicionados por los tiempos del Ministerio de Educación -fechas de exámenes libres, comienzo del año escolar, etc.- por lo que se estableció que en esos lapsos el Programa PIE quedaba en un estado de "pausa", ya que solo desde este se podía efectuar el egreso del menor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

- El proyecto se encuentra impedido de determinar el egreso de un menor por corresponder al Tribunal de Familia decretar tal condición.
- Cuando la situación del niño, niña y adolescente, influye para que se adopte la decisión técnica de continuar con la intervención. Sin embargo, tales casos deben ser aprobados por la Dirección Regional respectiva, organismo a cargo de la supervisión del proyecto, siendo regularizado el proceso mediante la circular N° 221, de 6 de mayo de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana del SENAME.

Adicionalmente la autoridad informa en su respuesta que, dadas las situaciones señaladas, consideró separar en las bases técnicas del año 2015, en la plataforma SENAINFO, la intervención de los PIE, PDC y PDE, lo que ha permitido que a cada uno de los proyectos ingresen y egresen niños, niñas y adolescentes de forma independiente. Añade, que tal tema será uno de los que se tratarán en las "Mesas Técnicas", para definir el tiempo de intervención en cada modalidad. Sobre lo mismo señala que se encuentra en proceso de licitación pública un "Estudio de evaluación de Programas de Intervención Especializada del Programa 24 Horas", identificado con el ID N° 731-62-LP16, que tiene por objetivo general evaluar los resultados y la producción de componentes de las modalidades de intervención PIE, PDC y PDE del Programa 24 Horas y, como objetivos específicos, describir la ruta de entrada y de salida según cada tipo de sujeto de atención y, generar competencias por modelo de intervención.

Al tenor de lo descrito, se advierte que respecto de los casos observados en los proyectos PIE -cuya permanencia fue por más del tiempo estimado en las bases que los regularon- la entidad no aporta antecedentes que fundamenten su ocurrencia, exponiendo argumentos de carácter general y no específico para cada situación; y que, además, alude a mejoras para evaluar los plazos de intervención a menores, las que serán consideradas en la elaboración de futuras bases, por lo tanto, se mantiene lo observado.

4. Falta de información en formulario utilizado por los organismos colaboradores para el cobro de subvenciones.

Se comprobó que el formulario denominado "Resumen Atención Mensual", del SENAME, que constituye el documento oficial que deben presentar los organismos colaboradores al servicio para el cálculo de la subvención mensual correspondiente -exigido en el acápite 3, numeral 3.2, de la circular N° 26, de 2005, de la aludida entidad, sobre Instrucciones para el Registro de Atención y Pago de Subvención-, no identifica la vía de ingreso de los menores al respectivo programa, aspecto esencial para efectuar la imputación contable a cada iniciativa y que, en lo particular, respecto al Programa 24 Horas, la derivación corresponde que sea del "Programa de Seguridad Integrada", PSI 24 Horas, de Carabineros de Chile.

Lo anterior no permite asegurar a una fecha determinada, si los montos por subvenciones imputados al programa objeto de examen, corresponden efectivamente a este.

Lo descrito afecta el principio de control, contemplado en el artículo 3º de la ley N° 18.575.

Al respecto, la autoridad del servicio señala que se efectuará una mesa de trabajo con el Departamento de Administración y Finanzas para definir la forma de generar el detalle requerido en el reporte y las modificaciones en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

el SENAINFO, de tal manera que en el resumen de atención mensual, RAM, que se extrae del sistema, sean reflejados los datos de atenciones por tipo de "Solicitante de Ingreso". Para tales efectos, indica que debe considerarse el impacto financiero para la institución.

Agrega que, una vez determinado lo anterior, se modificarían los procesos que se utilizan para generar los cierres de cada mes (resumen de asistencia, informe atención mensual, registro de asistencia, reportes de la RAM y Firma electrónica Simple).

En atención a que la entidad informa al respecto medidas para corregir la omisión detectada, las cuales constituyen acciones cuya concreción y efectividad solo será posible validar a futuro, se mantiene lo objetado.

5. Inobservancia del principio de devengado.

Se constató que en el mes de diciembre de 2015, se devengó en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, un monto total de \$ 3.029.265.843, por concepto de gastos efectuados a través del subtítulo 24, Subvención Proyectos Área Protección a Menores -en el cual se encuentra inserto el Programa 24 Horas-, suma en la que se incluyen subvenciones transferidas en meses anteriores al del referido registro.

Tal proceder incumple lo estipulado por este Organismo Fiscalizador, en el oficio circular N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, vigente en el período examinado, respecto del principio de devengado, en virtud del cual la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

En su respuesta, el SENAME expone que el devengo de todos los pagos por subvención se realiza en el mes en que se materializa la transferencia a los organismos colaboradores, aplicando el procedimiento contable definido por esta Contraloría General en el oficio circular N° 54.900, de 2006, Procedimientos Contables para el Sector Público, aplicable a la época, denominado "Transferencias Otorgadas al Sector Privado por las que se Debe Rendir Cuenta", E-06, en base a la Centralización de Subvenciones en forma mensual, por región, meta presupuestaria y área de atención.

Enseguida, manifiesta que en relación a la cifra observada, los comprobantes que respaldan la contabilización indican que corresponde al devengo de \$ 2.673.863.201, de la meta presupuestaria "Ampliación 24 Horas" y \$ 355.402.642, del presupuesto base del Programa 24 Horas.

Luego, en cuanto a que dicha cifra incluye subvenciones transferidas en meses anteriores al del referido registro, la autoridad del servicio hace presente que se trata de un ajuste presupuestario, originado porque al momento en que las subvenciones fueron pagadas, estas se ejecutaron con cargo a otro presupuesto. Agrega que, al cierre de mes, el sistema SENAINFO entrega información de atenciones por proyecto, pero no con el detalle con el cual correspondería financiar cada una de esas atenciones, toda vez que un proyecto puede tener más de un origen presupuestario. Sin perjuicio de ello, indica que los ajustes se efectúan en la oportunidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

en que se tiene claridad del desglose, pero siempre dentro del año presupuestario respectivo.

En mérito de la validación realizada a la documentación aportada por la entidad, que permitió verificar que el registro efectuado en el mes de diciembre de 2015 correspondió al ajuste del devengo del gasto presupuestario, que fuera materializado de manera global con anterioridad –en los meses de entrega de la transferencia-, se levanta lo observado en este punto.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos que no corresponden al Programa 24 Horas.

Se verificó que mediante la resolución exenta N° 2.984, de 14 de septiembre de 2015, el SENAME autorizó la Décimo Novena Convocatoria para concurso público de proyectos para la línea de acción Programas de Promoción, modalidad Programa de Evaluación y Estudio, denominado “Estudio de Evaluación de Implementación y Resultados del Programa 24 Horas”.

Luego, a través de la resolución exenta N° 3.745, de 29 de octubre de igual año, la entidad adjudicó los servicios a la Universidad Alberto Hurtado, y luego, por medio de la resolución exenta N° 4.200, de 10 de diciembre de la misma anualidad, aprobó el convenio suscrito entre las partes. En el indicado acuerdo se pactó como precio del producto un monto de \$ 80.000.000, de los cuales \$ 56.000.000, fueron pagados en el mes de diciembre de 2015, con cargo a la cuenta 121060101 “Deudores por Programas de Emergencia Área Protección de Derechos de Menores”, del Programa 24 Horas.

Al respecto, cabe anotar que el referido pago no corresponde que sea imputado a dicho programa, toda vez que la antes mencionada ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015, no considera en la letra a) de la glosa 04, recursos para ejecutar la línea de Programas de Promoción.

Por otra parte, se advierte que la cuenta utilizada para reflejar el indicado gasto -“Deudores por Programas de Emergencia Área Protección de Derechos de Menores”- no se aviene con lo previsto en el artículo 4º, numeral 3.2, letra f), de la mencionada ley N° 20.032, donde se establece que los Programas de Emergencia son aquellos “...tendientes a apoyar a los colaboradores acreditados frente a situaciones de emergencia o catástrofe que pudieran afectar la normal atención de los niños, niñas y adolescentes”, situación que no acontece en la especie.

Lo manifestado infringe, además, el principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6º, 7º, 67, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que les confiere la ley y, en el aspecto financiero, ajustarse a la preceptiva que rige el gasto público, contenida, esencialmente, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y, asimismo, en el artículo 56 de la ley N° 10.336, conforme a los cuales todo egreso debe estar financiado y contar con los caudales respectivos en la asignación a la que se imputa (aplica dictamen N° 34.035, de 2016, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En relación con lo observado, el SENAME expresa que la referida glosa presupuestaria señala que los recursos se destinarán a la ejecución de a lo menos 30 Programas de Intervención Especializada, PIE; el funcionamiento de 8 Oficinas de Protección de Derechos, OPD; 18 Programas de Prevención Focalizada, PPF; 15 Programas Comunales de Intervención Especializada en consumo problemático de drogas, PDC; y, 15 Programas Comunales de Reinscripción Educativa, PDE.

Enseguida, arguye que de lo anterior se puede inferir, que dicha glosa establece la obligación de que se destinen recursos para la ejecución de ese tipo de proyectos, sin embargo, al decir que se destinarán "a lo menos", puede entenderse que, si una vez ejecutado o comprometido el presupuesto para ese número de iniciativas, quedaran recursos, éstos podrían destinarse a ejecutar otras líneas de acción, contempladas en la citada ley N° 20.032 y su reglamento, como lo es un programa de promoción, que está destinado a promover los derechos del niño, niña o adolescente, y que en este caso específico permitió financiar un programa de evaluación y estudios, que tuvo por objetivo general evaluar la implementación y eficacia del Programa 24 Horas en las regiones Metropolitana, Coquimbo y del Bío-Bío.

Añade, que el pago de las subvenciones observadas, pese a que el reporte analítico utilizado para estos efectos se denomina "Deudores por Programas de Emergencia área Protección de Derechos de Menores", no corresponde a un proyecto de emergencia, lo cual se evidencia en los asientos contables, donde se refleja el egreso en la cuenta 24-01-001 "Subvención Proyectos Área Protección a Menores" y que considera todo tipo de programas. Por lo tanto, el nombre del referido informe será modificado con la finalidad de no inducir a errores.

Al tenor de lo expuesto, y de la documentación aportada sobre la materia, se levanta lo objetado.

2. Transferencias no registradas.

Se constató que transferencias ascendentes a un total de \$ 45.207.112, entregadas a organismos colaboradores entre los meses de julio y diciembre de 2015, por concepto de pago de subvenciones para dos proyectos ejecutados en el marco del Programa 24 Horas, al 31 de diciembre del año indicado, no han sido registradas en la contabilidad de la entidad, provocando que la ejecución acumulada al cierre de esa anualidad no refleje el gasto presupuestario y financiero real del programa en cuestión.

Los casos de que se trata, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4

REGIÓN	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	FECHA DE PAGO	MONTO \$	CONCEPTO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE LO APRUEBA
IV	1040226	PIE - MARTIN LUTHER KING	15-12-2015	6.230.088	Subvención Pago Masivo	68/B / 01-06-2015
			15-09-2015	4.698.099	Subvención Pago Masivo	68/B / 01-06-2015
			14-08-2015	3.625.707	Subvención Pago Masivo	68/B / 01-06-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

REGIÓN	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	FECHA DE PAGO	MONTO \$	CONCEPTO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE LO APRUEBA
V	1050774	PDE - DEM VALPARAÍSO CENTRO	16-11-2015	6.076.889	Subvención Pago Masivo	68/B / 01-06-2015
			15-07-2015	3.829.973	Subvención Pago Masivo	68/B / 01-06-2015
			15-07-2015	7.659.945	Anticipo	68/B / 01-06-2015
			15-10-2015	5.157.696	Subvención Pago Masivo	68/B / 01-06-2015
V	1050774	PDE - DEM VALPARAÍSO CENTRO	16-11-2015	2.418.930	Subvención Pago Masivo	705/D / 03-08-2015
			26-10-2015	1.881.390	Subvención Pago Masivo	705/D / 03-08-2015
			15-12-2015	3.225.240	Subvención Pago Masivo	705/D / 03-08-2015
			26-10-2015	403.155	Subvención Pago Masivo	705/D / 03-08-2015
			TOTAL	45.207.112		

Fuente: Base de datos proporcionada por el servicio relativa a transferencias realizadas con cargo al Programa 24 Horas, del SENAINFO.

Lo anterior deja en evidencia, además, un deficiente control por parte del servicio, en el registro de los gastos relacionados con el apuntado Programa 24 Horas, lo que denota una falta de sujeción a lo dispuesto en los aludidos artículos 3º y 11, de la ley N° 18.575, que consignan que la Administración debe observar en su actuar el principio de control y velar por la eficiente e idónea gestión de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

De igual manera, se incumple el principio de exposición, consignado en el antes citado oficio circular N° 60.820, de 2005, el cual precisa que “Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables”.

Sobre la materia, el SENAME en su respuesta proporciona los comprobantes de traspasos a través de los cuales acredita que los casos observados fueron devengados durante el año 2015, por lo que se levanta lo objetado en este punto.

3. Pagos improcedentes de atenciones correspondientes a la ley N° 19.968, con cargo al Programa 24 Horas.

La citada Ley de Presupuestos para el año 2015 contempla en la letra a) de la glosa 04, M\$ 6.607.393 para el Programa 24 Horas y, en la letra b), M\$ 7.392.378, para dar cumplimiento a las órdenes de los Tribunales de Familia, según lo establecido en el artículo 80 bis de la aludida ley N° 19.968, que crea los referidos juzgados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Al respecto, se constató que, al mes de agosto de la misma anualidad, el SENAME había ejecutado la totalidad de los recursos asignados a la referida letra b) y que, adicionalmente, durante ese mismo período, cargó al presupuesto destinado al Programa 24 Horas la suma de \$ 113.748.364, por atenciones dispuestas bajo el anotado artículo 80 bis.

La situación descrita vulnera tanto el principio del equilibrio de las finanzas públicas como el de legalidad del gasto, consagrados en los artículos 6°, 7°, 65, 67 y 100 de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales "...los servicios públicos se encuentran obligados a compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, de modo que no incurran en desembolsos que excedan al presupuesto aprobado..." (aplica dictamen N° 33.069, de 2011, de este origen).

Además, lo señalado implicó que la información sobre el referido Programa 24 Horas, que fue remitida al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -y por éste al Ministerio de Hacienda en forma trimestral, acorde a lo consignado en la aludida glosa presupuestaria-, presentara una inversión de recursos mayor a la real, en la cifra ya indicada.

En relación con lo observado, el SENAME señala, en lo principal, que las atenciones a niños derivados por el artículo 80 bis de la antedicha ley N° 19.968, pretenden asegurar los cuidados de esos menores a la brevedad. A su vez, manifiesta que existe para ese servicio la obligación de generar la oferta de las líneas de acción que contempla la nombrada ley N° 20.032, exigida por los Tribunales de Familia, al tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo 80 bis, en el menor tiempo posible.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la autoridad, los que tienen su fundamento en un mandato legal, se mantiene lo observado en este punto, por cuanto el servicio no se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos –lo cual constituye un hecho consolidado- y no acredita acciones tendientes a evitar la reiteración de lo anotado.

4. Pagos relativos a la ley N° 19.968, correspondientes a atenciones entregadas en años anteriores.

Se constató que, entre enero y agosto de 2015 se cursaron pagos por un monto total de \$ 1.321.055.965, imputados al presupuesto asignado en la glosa 04, letra b), cuyo origen se remonta a atenciones de menores ingresados a centros colaboradores con una antelación de hasta tres años, contados hasta la fecha en que se realizó el pago, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 5

AÑO EN QUE SE ORIGINÓ EL GASTO	MONTO PAGADO ENTRE ENERO Y AGOSTO DE 2015 \$	CANTIDAD DE ATENCIONES
2012	15.124.510	115
2013	106.625.841	954
2014	1.199.305.614	10.675



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

AÑO EN QUE SE ORIGINÓ EL GASTO	MONTO PAGADO ENTRE ENERO Y AGOSTO DE 2015 \$	CANTIDAD DE ATENCIÓNES
TOTAL	1.321.055.965	11.744.

Fuente: Preparado por Comisión Fiscalizadora en base a información entregada por el servicio.

De lo anterior, se desprende que la entidad auditada tiene afectada la capacidad de cumplimiento de sus obligaciones, debido a deudas generadas en años anteriores al 2015.

Por otra parte, cabe anotar que tales pagos no fueron devengados en su oportunidad y, en consecuencia, no forman parte del saldo inicial de caja autorizado para dicha anualidad.

Además, la letra b) de la glosa 04, del subtítulo 24, de la antes mencionada ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015, no autoriza a financiar con los recursos aprobados obligaciones contraídas en períodos anteriores.

De lo expuesto, se advierte también una infracción a la normativa contable prevista en el referido oficio circular N° 60.820, de 2005, el cual precisa que el devengamiento del gasto debe registrarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generan, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico, en el momento en que la obligación se haga exigible, esto es, con la prestación efectiva del servicio, debiendo, por lo tanto, afectarse el presupuesto aprobado para el período en que se originó la obligación de pagar.

Sobre el particular, el SENAME manifiesta que se reconoció la obligación de la citada deuda solo una vez que se dictó la resolución que regularizó los pagos excepcionales de las atenciones prestadas, las que se decretaron durante el año 2015.

Seguidamente, indica que las cuentas impagadas objetadas se debían a diversas situaciones que impedían considerarlas para el correspondiente pago, tales como carencia de respaldos; resolución original modificada por otra, que registraban fechas distintas; o, falta de corrección de alguno de los antecedentes que eran parte de la resolución. Adjunta en su respuesta, como ejemplo, tres resoluciones exentas que regularizan los pagos excepcionales de atenciones prestadas en los años 2013, 2014 y 2015, por concepto de los proyectos PRM Aylén de la Región de Los Ríos; DAM CODENI Maipú, de la Región Metropolitana; y PIE – GANDHI Osorno, de la Región de Los Lagos, respectivamente.

Al tenor de lo esgrimido por la autoridad y de la documentación aportada en su respuesta, se evidencia que los casos presentados como ejemplo, no permiten acreditar las razones a que alude, que justificarían la demora en los pagos efectuados en el año 2015, motivo por el cual la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

IV. OTRAS OBSERVACIONES

En la revisión del cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de enero de 2016, se determinaron las situaciones que se informan seguidamente.

1. Inexistencia de publicación de sujetos pasivos de comisiones evaluadoras.

Se determinó que el servicio no cumplió con lo establecido en el numeral 7 del artículo 4º de la referida ley N° 20.730, por cuanto no publicó los sujetos pasivos que integraron las comisiones evaluadoras formadas entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016, en el marco de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, pese a existir, para el período señalado, trece licitaciones que individualmente superan las 1.000 UTM, y para las cuales se constituyeron las respectivas comisiones evaluadoras, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 6

ID LICITACIÓN	FECHA	INTEGRANTES DE COMISIONES EVALUADORAS SIN INFORMAR
731-122-LP15	21-08-2015	Patricia Vera Medina, Departamento Protección de Derechos.
731-119-LP15	20-08-2015	Marco Baeza Gutiérrez, Departamento Administración y Finanzas.
731-120-LP15	18-08-2015	Patricia Vera Medina, Departamento Protección de Derechos.
731-116-LP15	12-08-2015	Marco Baeza Gutiérrez, Departamento Administración y Finanzas; María Emilia Moreno, Departamento de Justicia Juvenil.
731-113-LP15	06-08-2015	Marco Baeza Gutiérrez, Departamento Administración y Finanzas; María Emilia Moreno, Departamento de Justicia Juvenil; Patricia Vera Medina, Departamento Protección de Derechos.
731-93-LP15	04-08-2015	Patricia Vera Medina, Departamento Protección de Derechos.
731-97-LP15	29-07-2015	Marco Baeza Gutiérrez, Departamento Administración y Finanzas; Patricia Vera Medina, Departamento Protección de Derechos.
731-107-LP15	29-07-2015	Marco Baeza Gutiérrez, Departamento Administración y Finanzas.
731-89-LP15	28-07-2015	Marco Baeza Gutiérrez, Departamento Administración y Finanzas.
731-99-LP15	24-07-2015	María Emilia Moreno, Departamento de Justicia Juvenil.
731-95-LP15	23-07-2015	Marco Baeza Gutiérrez, Departamento Administración y Finanzas; Patricia Vera Medina, Departamento Protección de Derechos.
731-84-LP15	17-07-2015	Patricia Vera Medina, Departamento Protección de Derechos.
731-82-LP15	15-07-2015	Marco Baeza Gutiérrez, Departamento Administración y Finanzas.

Fuente: Información obtenida del Sistema de Compras y Contratación Pública, Chilecompra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Al respecto, el servicio en su respuesta detalla que, revisadas las trece licitaciones públicas en la plataforma del portal de Mercado Público, se constata que en todas ellas se encuentra publicado el correspondiente acto administrativo que nombra a la comisión evaluadora. Agrega que, las bases administrativas establecen la forma en que se constituirán las comisiones evaluadoras respectivas, indicando su número de integrantes y los cargos que desempeñan al interior del servicio. Por último, señala que, no obstante lo precedente, dictó la circular N° 5, de 2015, la cual instruye sobre la implementación de la Ley del Lobby.

En relación con lo argumentado por la autoridad del SENAME, cabe hacer presente que la antedicha ley N° 19.886, y su reglamento, dispuesto en el decreto N° 250, de 2004, establecen las normas y principios que rigen los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y del suministro que se requiera para el desarrollo de sus funciones, lo cual no tiene incidencia alguna en las condiciones que, para otros efectos, establece la ley N° 20.730, que regula la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

Por consiguiente, indistintamente de que los sujetos pasivos que conforman las comisiones evaluadoras sean identificados en las respectivas bases de licitación y que las resoluciones que las nombran, se encuentren publicadas en el portal Mercado Público, ello no reemplaza ni suple la omisión de la obligación establecida en la referida ley N° 20.730, en orden a individualizar y publicar en la plataforma habilitada para tal efecto, las agendas públicas de los miembros de tales comisiones, incluyendo el registro de audiencias y reuniones, viajes; y, donativos oficiales y protocolares, dado que ellos constituyen sujetos pasivos de dicho cuerpo legal, según su artículo 4°, N° 7.

Cabe destacar, además, que las plataformas de publicidad para uno y otro efecto, son diversas, de modo que no es útil, a efectos de la citada ley N° 20.730, la información que se mantenga en el portal Mercado Público que, por lo demás, no contiene dato alguno respecto de la agenda pública de tales servidores.

Luego, y no obstante que la entidad ha instruido acerca del cumplimiento de la Ley del Lobby, su aplicación será verificable a futuro, por lo que se mantiene lo observado.

2. Falta de remisión de información al Consejo para la Transparencia.

Se constató que el SENAME no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, que establece, respecto de la publicidad de los registros, que los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán remitir al Consejo para la Transparencia, CPLT, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros de audiencia, viajes y donativos de los aludidos sujetos pasivos, para alimentar la plataforma "Infolobby", que esta entidad pone a disposición del público, respecto de los servicios y entidades afectos a la normativa en cuestión.

Asimismo, se vulnera lo consignado en el artículo 9° de la ley N° 20.730, en cuanto a que existe la obligación de que los servicios a que pertenezcan los sujetos afectos a la señalada ley, deben remitir la información al Consejo para la Transparencia, en la forma que allí se señala, lo cual no aparece cumplido en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En cuanto a este punto, la autoridad informa que, tanto la plataforma de lobby, proporcionada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, SEGPRES, como la de "Infolobby", implementada por el Consejo para la Transparencia, funcionan como una, es decir, al cargar información en una automáticamente se carga en la otra. Añade, que dicha forma de operar ha sido instruida por la SEGPRES y por el CPLT.

Sobre el particular, considerando las argumentaciones vertidas a este respecto por el Consejo para la Transparencia con ocasión de una auditoría desarrollada en esa entidad, se ha resuelto remitir los antecedentes relativos a esta observación a la División Jurídica de este Organismo de Control, por lo que el SENAME deberá estarse a lo que en definitiva se resuelva a este respecto.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio Nacional de Menores ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 537, de 2016, de esta Contraloría General.

En efecto, lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, falta de fiscalización de la unidad de Auditoría Interna, se da por subsanada atendidos los antecedentes aportados sobre la materia.

Asimismo, las observaciones consignadas en los capítulos II, examen de la materia auditada, numeral 5, inobservancia del principio del devengado; y III, examen de cuentas, numerales 1, gastos que no corresponden al Programa 24 Horas; y 2, transferencias no registradas, se levantan, en virtud de las precisiones efectuadas por la entidad.

Luego, en relación con las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto al señalado capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, debilidades de control en la ejecución del Programa 24 Horas (AC)¹, respecto de pagos improcedentes de atenciones correspondientes a la ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia, con cargo al Programa 24 Horas, el SENAME deberá implementar procedimientos de control que eviten en el futuro la ocurrencia de tales hechos, lo que será validado en próximas fiscalizaciones.

Sobre el numeral 3, de igual capítulo, falencias de control en el registro contable de los fondos transferidos a organismos colaboradores (MC)², corresponde que el servicio acredite a esta Contraloría General los avances en la realización del estudio de factibilidad y la preparación de las bases técnicas pertinentes, con el objeto de implementar un registro auxiliar que pueda interactuar con el SIGFE y posibilite obtener un análisis de los saldos pendientes de rendición por cada organismo

¹ AC: Observación Altamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

² MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

colaborador, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

2. Con respecto al citado capítulo II, numeral 1, menores en lista de espera para ser atendidos en el programa 24 Horas (C)³, la entidad deberá acreditar las gestiones correspondientes realizadas ante la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, e implementar medidas concretas tendientes a dar solución a la aludida lista de espera, en el plazo antes indicado.

Sobre lo observado en el numeral 2, del mismo capítulo, plazas atendidas en un número inferior al contemplado en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 (C)⁴, la repartición examinada deberá informar a esta Contraloría General en el citado término de 60 días hábiles, el grado de avance del proceso de licitación de la asesoría comprometida, que permita optimizar el registro de los menores en el sistema SENAINFO, de tal manera de conocer fehacientemente el origen de los beneficiarios del programa fiscalizado.

En relación con el numeral 3, del mismo capítulo II, permanencia en el proyecto que excede lo establecido (MC)⁵, corresponde que el servicio finalice el proceso licitatorio referido al "Estudio de evaluación de Programas de Intervención Especializada del Programa 24 Horas", identificado con el ID N° 731-62-LP16, mediante el cual, entre otros, se evaluarán los plazos de intervención a los menores y se ajustarán las orientaciones técnicas definidas, aspectos sobre cuyo avance deberá informar en el plazo de 60 días hábiles mencionado.

Respecto del numeral 4, falta de información en formulario utilizado por los organismos colaboradores para el cobro de subvenciones (MC)⁶, la entidad deberá incorporar en los citados formularios un campo que permita registrar los datos necesarios para identificar la vía de ingreso de los menores al programa, instruyendo a los organismos colaboradores sobre tal aspecto, acción que será revisada en una próxima auditoría que practique este Organismo Contralor.

3. Tratándose del capítulo III, examen de cuenta, numeral 3, pagos de atenciones correspondientes a la ley N° 19.968, con cargo al Programa 24 Horas (AC)⁷, la institución deberá impartir instrucciones en orden a que los conceptos imputados al aludido programa se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año correspondientes, lo que será revisado en una próxima fiscalización que realice esta Entidad de Control.

En lo concerniente al numeral 4 del mismo acápite, pagos relativos a la ley N° 19.968 correspondientes a atenciones entregadas en años anteriores (C)⁸, la entidad, en lo sucesivo, deberá gestionar con los organismos colaboradores la entrega oportuna de los antecedentes que respalden la entrega de atenciones a menores -dejando registro de ello-, evitando la demora en los pagos correspondientes, aspecto que será examinado en una próxima fiscalización.

³ C: Observación Compleja: No entrega (total o parcial) de beneficios.

⁴ C: Observación Compleja: No entrega (total o parcial) de beneficios.

⁵ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de plazos en entrega de beneficios.

⁶ MC: Observación Medianamente Compleja: Ausencia de supervisión en la entrega de beneficios.

⁷ AC: Observación AltamenteCompleja: Incumplimiento Ley de Presupuestos.

⁸ C: Observación Compleja: Falta de documentación de respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

4. En cuanto a lo objetado en el capítulo IV, otras observaciones, numeral 1, inexistencia de publicación de sujetos pasivos de comisiones evaluadoras (MC)⁹, el SENAME deberá, en lo sucesivo, publicar los registros de agenda de tales sujetos, para las adquisiciones que realice, en la plataforma de la Ley del Lobby, lo que será revisado en futuras fiscalizaciones.

A su turno, en lo relativo al numeral 2, de idéntico capítulo, falta de remisión de información al Consejo para la Transparencia, el organismo auditado deberá estarse a lo que, en definitiva, se resuelva en el pronunciamiento solicitado a este respecto, conforme lo planteado por el Consejo para la Transparencia, lo que le será informado oportunamente.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes respectivos.

Remítase el presente informe al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Auditor Interno de la indicada Cartera de Estado, al Servicio Nacional de Menores, a la Unidad de Auditoría Interna del mismo servicio, y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Auditoría Administrativa de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

María Cristina Calderón Vidal
Jefe de Área
Administración Interior y Justicia

⁹ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 1

Muestra examinada

INSTITUCIÓN	CÓDIGO PROYECTO	MONTO RENDIDO \$
Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción.	1131158	70.220.565
	1131160	65.374.326
	1131157	47.061.793
Fundación León Bloy.	1131148	84.781.092
	1131150	75.663.077
	1131056	126.630.599
Instituto para el Desarrollo Comunitario, IDECO.	1131054	68.952.475
Organización No Gubernamental de Desarrollo Cordillera.	1131152	41.494.082
TOTAL		580.178.009

Fuente: Información obtenida de la base de datos proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna del SENAMEN.

(X)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 2

Menores ingresados a proyectos del Programa 24 Horas durante el año 2015.

UBICACIÓN ORGANISMOS COLABORADORES	MODALIDAD	TOTAL INGRÉSADOS	PLAZAS DERIVADAS DEL PSI 24 HORAS	PORCENTAJE DEL PSI 24 HORAS	PLAZAS DE OTRAS VÍAS DE DERIVACIÓN	PORCENTAJE DE OTRAS VÍAS DE DERIVACIÓN
ALTO HOSPICIO	OPD	297	0	0%	297	100%
	PDC	47	21	45%	26	55%
	PDE	30	0	0%	30	100%
	PIE	53	24	45%	29	55%
	PPF	175	0	0%	175	100%
ANTOFAGASTA	PDE	7	1	14%	6	86%
	PIE	101	2	2%	99	98%
	PPF	52	0	0%	52	100%
ARICA	OPD	170	0	0%	170	100%
	PDE	38	27	71%	11	29%
	PIE	55	41	75%	14	25%
COQUIMBO	OPD	523	47	9%	476	91%
	PDC	46	30	65%	16	35%
	PDE	39	22	56%	17	44%
	PIE	57	23	40%	34	60%
EL BOSQUE	OPD	673	0	0%	673	100%
LA FLORIDA	OPD	909	46	5%	863	95%
	PIE	197	41	21%	156	79%
	PPF	225	39	17%	186	83%
LA GRANJA	OPD	902	130	14%	772	86%
	PIB	144	56	39%	88	61%
	PIE	193	46	24%	147	76%
LA PINTANA	OPD	1.214	294	24%	920	76%
	PIE	292	114	39%	178	61%
	PPF	160	32	20%	128	80%
LO ESPEJO	OPD	156	32	21%	124	79%
	PIB	118	3	3%	115	97%
	PIE	168	62	37%	106	63%
	PPF	152	5	3%	147	97%
LOS ANGELES	OPD	291	0	0%	291	100%
	PDC	18	0	0%	18	100%
	PDE	22	0	0%	22	100%
	PIE	98	27	28%	71	72%
	PPF	226	0	0%	226	100%
MAIPÚ	OPD	1.021	0	0%	1.021	100%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UBICACIÓN ORGANISMOS COLABORADORES	MODALIDAD	TOTAL INGRESADOS	PLAZAS DERIVADAS DEL PSI 24 HORAS	PORCENTAJE DEL PSI 24 HORAS	PLAZAS DE OTRAS VÍAS DE DERIVACIÓN	PORCENTAJE DE OTRAS VÍAS DE DERIVACIÓN
PEÑALOLEN	OPD	1.553	204	13%	1.349	87%
	PIE	305	156	51%	149	49%
	PPF	220	22	10%	198	90%
PUDAHUEL	OPD	660	253	38%	407	62%
	PIE	209	45	22%	164	78%
	PPF	201	33	16%	168	84%
PUENTE ALTO	OPD	1.489	135	9%	1.354	91%
	PIE	449	166	37%	283	63%
	PPF	692	47	7%	645	93%
QUILÍCURA	OPD	488	0	0%	488	100%
RECOLETA	OPD	1.192	349	29%	843	71%
	PIE	183	71	39%	112	61%
	PPF	186	34	18%	152	82%
SAN BERNARDO	OPD	367	0	0%	367	100%
VALPARAÍSO	OPD	319	0	0%	319	100%
	PDC	17	16	94%	1	6%
	PDE	27	24	89%	3	11%
	PIE	77	32	42%	45	58%
	PPF	641	0	0%	641	100%
TOTALES		18.144	2.752	15%	15.392	85%

Fuente: Información proporcionada por el servicio, obtenida del sistema SENAINFO, base de atendidos 2015 del Programa 24 Horas.

PIE: Programa de Intervención Especializada.

PIB: Programa de Intervención Breve.

OPD: Oficina de Protección de Derechos.

PDE: Programa de Reincisión Educativa.

PPF: Programa de Prevención Focalizada.

PDC:Programa Especializado en Drogas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 3

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 537, DE 2016

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de control interno, numeral 3.	Falencias de control en el registro contable de los fondos transferidos a organismos colaboradores.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables, establecidos en la normativa impartida por la CGR.	Corresponde que el servicio acredeite a esta Contraloría General los avances en la realización del estudio de factibilidad y la preparación de las bases técnicas pertinentes, con el objeto de implementar un registro auxiliar que pueda interactuar con el SIGFE y posibilite obtener un análisis de los saldos pendientes de rendición por cada organismo colaborador, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de la materia auditada, numeral 1.	Menores en lista de espera para ser atendidos en el Programa 24 Horas.	C: Observación Compleja: No entrega (total o parcial) de beneficios.	La entidad deberá acreditar las gestiones correspondientes realizadas ante la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, e implementar medidas concretas tendientes a dar solución a la aludida lista de espera, en el plazo antes indicado.			
II. Examen de la materia auditada, numeral 2.	Plazas atendidas en un número inferior al contemplado en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.	C: Observación Compleja: No entrega (total o parcial). de beneficios.	La repartición examinada deberá informar a esta Contraloría General en el mismo término, el grado de avance del proceso de licitación de la asesoría comprometida, que permita optimizar el registro de los menores en el sistema SENAINFO, de tal manera de conocer fehacientemente el origen de los beneficiarios del programa fiscalizado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de la materia auditada, numeral 3.	Permanencia en el proyecto que excede lo establecido.	MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de plazos en entrega de beneficios.	Corresponde que el servicio finalice el proceso licitatorio referido al "Estudio de evaluación de programas de Intervención Especializada del Programa 24 Horas", identificado con el ID N° 731-62-LP16, mediante el cual, entre otros, se evaluarán los plazos de intervención a los menores y se ajustarán las orientaciones técnicas definidas, aspectos sobre cuyo avance deberá informar en el plazo de 60 días hábiles mencionado.			



www.contraloria.cl